

en esta Recaudación-Ejecutiva del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con el número 53/92, por el concepto de Sanción de Tráfico Local, a D. José López Zurdo, vecino de Luis Astrana Marín nº 8 de Alcalá de Henares (Madrid), como resultado de rehusar las notificaciones que se le cursan, se notifica al expedientado como determina el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

Y desconociéndose en esta Recaudación Municipal bienes susceptibles de embargo en relación con los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, excepto un vehículo de matrícula M-4327-DB, dispongo:

El embargo de un vehículo conocido de su propiedad matrícula M-4327-DB.

Traslado mediante mandamiento a la Jefatura de Tráfico orden de anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, apremiamiento y precinto donde fuere hallado.

Se sigue la tramitación de acuerdo con el art. 44 de la Ley Hipotecaria y 125 del Reglamento General de Recaudación.

Se requiere al deudor José López Zurdo, para que si le interesa efectúe el pago de principal apremio y costas reglamentarias que suma en total al día de hoy seis mil trescientas ptas.

En su defecto, deposite las llaves de contacto y documentación en esta Recaudación, con el apercibimiento de que de no ser entregadas se suplirán a su costa.

Contra esta resolución puede interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 11 de Junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.1616

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 278/90, notificada mediante edicto en el B.O.R. de 08.05.90, para conocimiento del deudor Pilar Manrique de Pablo, con D.N.I. 50.918.872.

Seguendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria de la que el citado deudor es titular, con la entidad Banco Guipuzcoano de Calahorra, por la cantidad total perseguida de 964 pts.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Doña Pilar Manrique de Pablo, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días, a partir del siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Calahorra, 12 de Junio de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación del Sector B-5 del Plan General de Ordenación Urbana

III.C.1602

El Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1992, acordó aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación del Sector B-5 del Plan General de Ordenación Urbana de Calahorra, en los términos de su aprobación inicial, y designar representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta.

Igualmente acordó publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de La Rioja y notificarlo individualmente el mismo a todos los propietarios afectados por el sistema, con requerimiento a los que no hubiesen solicitado su incorporación a la Junta para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes contado desde la notificación, con la advertencia de la expropiación de sus fincas en favor de la Junta de Compensación.

Transcurrido el plazo anterior, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación, mediante escritura pública que deberá ser aprobada, si procede en el plazo de treinta días desde su presentación en esta Administración, e inscrita en el Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras.

Calahorra, 3 de Junio de 1992.— La Alcaldesa.

Exposición pública del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la U.A.P.-4 del Plan Especial de Reforma interior Casco Antiguo

III.C.1603

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Calahorra, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1992, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la U.A.P.-4 del Plan Especial de Reforma Interior Casco Antiguo, suscrito por "Miguel González Aguado, S.L.", propietario que supera el 60% de participación en la Unidad de

Actuación.

Se abre un plazo de quince días hábiles de exposición pública contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual, quienes no sean propietarios afectados, podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Una vez publicado el presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja se procederá a la notificación individualizada del referido acuerdo, mencionando la fecha de publicación.

Calahorra, 4 de Junio de 1992.— La Alcaldesa.

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.1604

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo plenario de fecha 28 de abril de 1992, provisional relativo a la Imposición y Ordenación del Impuesto sobre Actividades Económicas, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, siendo el texto íntegro de la Ordenanza el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Fundamento legal

Artículo 1º.— Este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 15.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, hace uso de la facultad que le confiere la misma, en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas, previsto en el artículo 60.1,b), de dicha Ley, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

Elementos de la relación tributaria fijados por Ley

Artículo 2º.— La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, la determinación de los sujetos pasivos y de la base de tributación, la aplicación de beneficios tributarios, la concreción del período impositivo y el nacimiento de la obligación de contribuir o devengo, así como el régimen de administración o gestión, se regula conforme a los preceptos contenidos en la Subsección 3ª, de la Sección 3ª, del Capítulo segundo, del Título II de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuota tributaria

Artículo 3º.— La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la mínima fijada en las tarifas vigentes, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de Septiembre, 1259/1991 de 2 de Agosto, y demás disposiciones de aplicación, incrementada con:

a) La aplicación del coeficiente único del 1,25 conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Atendiendo a la situación física del establecimiento, se establece en el 1,1, para todo el término municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Infracciones y sanciones

Artículo 4º.— En lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso regirá la Ley General Tributaria, la Ordenanza Fiscal General y demás disposiciones de aplicación.

Vigencia

Artículo 5º.— La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1992, y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza, que consta de cinco artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de Abril de 1992.

Calahorra, a 11 de Junio de 1992.— La Alcaldesa.— El Secretario.

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Calahorra, a 11 de Junio de 1992.— La Alcaldesa.

Edicto de notificación de apremio

III.C.1605

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal y recargos, habiéndose dictado en cada uno de los expedientes por el Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto